

En la villa de Totanay Salas capitular de ella a Treinta y un  
dias del mes de Julio de mill y setecientos y treinta y cinco años e de unto  
el conde de Junquera y Rexim<sup>o</sup> de ella como lo tiene de uso y costum

bre de sus Juntas para tratar y conferir las cosas tocantes y puer  
necientes al servicio de ambas Magestades e para aver los

Dr. Simon Montres Abogado de los R<sup>os</sup> condes Alcaidimo<sup>o</sup> y

Capitan Aguirre de ella por sumaq<sup>o</sup>

— Dr. Juan Antonio Laner —

— Dr. Bar<sup>me</sup> de capula Lena —

— Dr. Alonso Ramon canova —

— Dr. fran<sup>lo</sup> de canova Larria —

— Dr. Alfonso fern<sup>o</sup> Ramon —

— Dr. Luis mar<sup>o</sup> fern<sup>o</sup> todos Rexidores capitulares de unto con  
zezo y citando a sus Juntas acordaron lo sig<sup>te</sup>

obu Bula y Papel — En conuencion a los muchos en cargos que de esta villa  
Tienen los señores Dr. fran<sup>lo</sup> Castillay Dr. Luis mar<sup>o</sup> fern<sup>o</sup> s

de modo que les ymponibilita el poder cumplir con la

Exactitud que corresponde en la practica de las Dil<sup>o</sup>

Yenzias que ocurren sobre los procedimientos que co

responden contra los viciis de Phelis mar<sup>o</sup> embargo

dos para el pago del Ruto que haze el su o dho, por la

2 on de Bula y Papel sellada que en el año proximo

pariada tubo a su cargo la dntu buzion y benta

como asinu mo lo han manifestado dho, comisarios

